

INFORME SECRETARIAL: Palmira 28 de Junio de 2023. A Despacho, con solicitud por resolver. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1109
Radicación: 2022-254

Palmira, veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

La defensora de familia del ICBF allega que la demandante le informo. *“Cuando presenté la solicitud por la custodia de mis niños, la señora Mercedes Muñoz, quien es la abuela materna de los niños, ella vivía en la dirección que suministré, que es el barrio Colseguros en Cali, carrera 9B calle 13-44, pero después de presentada la demanda, perdí contacto con la señora, que por lo que me dijo la persona que me sacó los niños, la señora Mercedes Muñoz vive en la invasión del Jarillón a orillas del río Cauca, que por información que me dieron, no pude entrar por mis nietos porque me advirtieron que allá es una zona roja y que no entra el que quiere sino el que puede, por tal motivo desconozco la dirección de la señora...”*.

Por lo anterior, solicita se ordene el emplazamiento de la señora MARÍA ELENA VALDERRAMA porque bajo la gravedad del juramento la demandante manifiesta no conocer información para citar a la señora Mercedes Muñoz.

SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo informado bajo gravedad de juramento por la demandante, que manifiesta no conocer información para citar a la señora Mercedes Muñoz, se acepta su solicitud y se ordena el emplazamiento para que ejerzan su derecho a ser oída en el proceso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la abuela paterna de los menores de edad, señora Mercedes Muñoz, para que ejerzan su derecho a ser oída en el proceso de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Junio 29 de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2d9272b5b2a437501eccfaca3691f16737ae30b0f0aeaf7d58a7d5abc1b147**

Documento generado en 28/06/2023 02:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>